



FICHA PRÁCTICA: TELETRABAJO EN EUROPA

El teletrabajo no es un concepto nuevo pero con motivo de la crisis sanitaria debido a la pandemia provocada por el COVID-19, las empresas tanto públicas como privadas han hecho crecer el número de empleados que trabajan desde sus casas, siempre y cuando sus tareas lo permitan. Es una modalidad que ha venido para quedarse tanto a tiempo completo como en modelos mixtos de presencialidad y teletrabajo.

En la Unión Europea, el marco legal es el **Acuerdo Marco Europeo sobre el teletrabajo**, actualizado en 2005, que se puede consultar en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Ac10131>. En él encontramos la definición del concepto: “una forma de organización y/o de realización del trabajo utilizando las tecnologías de la información, en el marco de un contrato o de una relación laboral, en la que un trabajo, que también habría podido realizarse en los locales del empresario, se ejecuta habitualmente fuera de esos locales.” En el Acuerdo hay otros temas como la voluntariedad, el acuerdo escrito, la igualdad de derechos respecto a personas que trabajan en los locales de la empresa, la protección de datos y la seguridad, asuntos que se tienen que tratar en las legislaciones específicas.

En España, en 2020 se publicó el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia <https://www.boe.es/eli/es/rdl/2020/09/22/28>, que ya a parecía contemplado en el artículo 13 del Estatuto de los trabajadores de 2015 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11430>. Distingue dos conceptos: trabajo a distancia y teletrabajo:

- trabajo a distancia: forma de organización del trabajo o de realización de la actividad laboral conforme a la cual esta se presta en el domicilio de la persona trabajadora o en el lugar elegido por esta, durante toda su jornada o parte de ella, con carácter regular.
- teletrabajo: aquel trabajo a distancia que se lleva a cabo mediante el uso exclusivo o prevalente de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.

Habla además de la igualdad de trato y no discriminación de las personas trabajadoras a distancia respecto a quien haga trabajo presencial, al carácter voluntario de este tipo de trabajo y la protección de datos y los puntos que han de constar en el acuerdo que han de firmar ambas partes (empresa y persona empleada).

La Comisión Europea ha preparado un informe detallado, que contempla la situación por países, ocupaciones y sectores antes y después del confinamiento en materia de teletrabajo

https://ec.europa.eu/jrc/sites/default/files/jrc120945_policy_brief_-_COVID_and_telework_final.pdf

España, Francia y Portugal han regulado el teletrabajo como tal en su legislación laboral. Italia, Países Bajos y Reino Unido lo han incluido en lo que han llamado “trabajo flexible”, concepto más difuso en lo que no está bien definida la frontera entre tiempo de trabajo y no trabajo. Para ello, España ha realizado un anteproyecto de ley que pretende precisar con claridad los conceptos de jornada de trabajo y desconexión digital. Alemania, Suecia y Finlandia han recurrido a la negociación colectiva y acuerdos sectoriales para regular esta modalidad de trabajo.

La Comunidad de Madrid publicó el Decreto 79/2020, de 16 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Madrid.

http://www.madrid.org/wleg_pub/secure/normativas/contenidoNormativa.jsf?opcion=VerHtml&nmno rma=11531#no-back-button

Es interesante destacar la SEIAV o ETIAS (Sistema Europeo de información y autorización de viajes). Es una nueva propuesta de la Comisión Europea que tiene como objetivo principal fortalecer las fronteras externas de la Unión Europea y que ha contemplado un aspecto peculiar del trabajo a distancia cuando la persona necesita moverse por distintos países con estancias de distintas duraciones y siempre teletrabajando. Por ello, varios países han ideado los «Digital nomad visa»:

<https://www.etiasvisa.com/es/noticias/nomadas-digitales-ue>

ENLACES

Manual electrónico sobre el teletrabajo

<https://cordis.europa.eu/article/id/13843-electronic-handbook-on-telework/es>

Los retos del teletrabajo: organización de la jornada de trabajo, equilibrio entre vida privada y vida laboral y derecho a desconectar

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/PIN/?uri=PI_EESC:EESC-2020-05278-AC

Regulación del teletrabajo en la Europa post-COVID-19

<https://osha.europa.eu/es/publications/regulating-telework-post-COVID-19-europe>

El CESE explora los retos del teletrabajo

<https://www.eesc.europa.eu/es/news-media/news/el-cese-explora-los-retos-del-teletrabajo>

COVID-19, teletrabajo y seguridad y salud en el trabajo: ¿qué hemos aprendido?

<https://osha.europa.eu/es/highlights/COVID-19-telework-and-occupational-safety-and-health-what-lessons-have-we-learned>

El teletrabajo: aprender de las lecciones del pasado para proteger a los teletrabajadores del futuro

<https://osha.europa.eu/es/highlights/teleworking-learning-lessons-past-help-protect-teleworkers-future>

El Libro blanco del Teletrabajo en España

<https://ajuntament.barcelona.cat/tempsicures/sites/default/files/libroblancoteletrabajoespana.pdf>

Actualizado el 1/2/2022

**Centro de Documentación
Europea y Europe Direct de la
Comunidad de Madrid**

C/ Castelló 123, 28006 Madrid
Tel. 912761224 cde@madrid.org